Expediente: **1867/19**
Carátula: **DIAZ ORLANDO MANUEL C/ TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETO DE CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION**
Fecha Depósito: **27/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20296668908 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20281240626 - DIAZ, ORLANDO MANUEL-ACTOR
90000000000 - AMACOM S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1867/19

H105015822449

JUICIO: DIAZ ORLANDO MANUEL c/ AMACOM S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1867/19 - Juzgado del Trabajo V nom

NOTA ACTUARIAL: Hago constar que por error se omitió crear el decreto de citación de audiencia en el modelo dispuesto por Acordada N°933/25. En consecuencia en el día de la fecha se da por reproducido el proveido firmado digitalmente por la titular del Juzgado el dia 25/08/25.**Secretaría**. **San Miguel de Tucumán, 26 de Agosto de 2025.**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025

A la presentación efectuada en fecha 19/08/25 por el letrado Federico Linardo Díaz por la parte actora:

1) Atento a lo solicitado y al estado de la causa, dispongo convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 69 CPL, el **día 01/10/25 a las 08:00 hs.**, conforme con lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 del CPL, y según lo previsto por la Acordada N°633/25 (Protocolo de Oralidad en los Procesos del Fuero del Trabajo).

2) A fin de notificar el presente proveído en el domicilio real de las partes, **líbrese cédula por Secretaría, libre de derecho**.

Sin perjuicio de ello, pongo en conocimiento de la parte actora que también podrá notificarse de la audiencia en forma personal por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo Nro. 1, o bien, en el expediente a través de la presentación de un escrito firmado ológrafamente, en ambos casos con una antelación no inferior a cinco (5) días.

3) Hago saber que en dicha audiencia el actor deberá reconocer o desconocer los instrumentos acompañados con la contestación de la demanda (art. 88 inc. 2 del CPL).

Por lo tanto, en caso de incomparecencia, por este acto lo intimo a expedirse sobre los documentos que se le atribuyen y la recepción de las piezas postales (cfr. art. 88 inc. 3 del CPL), en el plazo de tres (3) días contados a partir de la celebración de la audiencia.

De igual modo, en su caso, se producirá la prueba de absolución de posiciones que se hubiera ofrecido.

El actor deberá tener el documento nacional de identidad para ser exhibido.

Todo ello según lo expresamente dispuesto por el artículo 76 del CPL.

4) La audiencia se celebrará en forma remota, por medio de la plataforma Zoom, cuyos datos de ingreso son: **ID de reunión 817 8953 7581 (Sala Virtual 123).**

Ante cualquier inconveniente, las partes podrán comunicarse a los números de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1: celular (381)3463623 o teléfono fijo 4248000 interno 143 (Área Postulatoria).

5) En esa oportunidad se fijará un plan de trabajo, así como la fecha, hora y lugar en la que se recibirá la totalidad de las declaraciones de los testigos que ofrecieren las partes, las confesionales pendientes y las medidas en trámite relativas a los otros medios de prueba.

6) Toda vez que la Acordada CSJT N° 633/25 tiene por finalidad propender a la inmediación y a la celeridad del proceso, deberá procurarse que la totalidad de la prueba admitida esté producida al momento de llevarse a cabo la segunda audiencia.

Si concluida la segunda audiencia, se considera que no restan pruebas útiles a producirse, se solicitará a Secretaría Actuaria que informe en dicho acto sobre las pruebas producidas (conf. art. 101 del CPL), y se invitará a las partes para que aleguen, en forma oral, en el mismo acto, durante un término máximo de quince (15) minutos, y por su orden.

Concluidos los alegatos se dispondrá, si correspondiere, el pase de la causa a despacho para dictar sentencia definitiva.

También podrá disponerse la recepción de la prueba en los términos del artículo 79 del CPL. ALA. 1867/19.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126, Fecha:25/08/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

Actuación firmada en fecha 26/08/2025

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.